



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto


La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202401403-01, seguido contra **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA**, por **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARBOSA -SANTANDER**, se dictó providencia de fecha **QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** la nulidad elevada por el investigado, conforme lo anteriormente expuesto. - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.209.042 y portador de la tarjeta profesional No. 350.222 del Consejo Superior de la Judicatura, al incurrir la falta prevista en el numeral 2° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, por el desconocimiento del deber consagrado con el numeral 6° del artículo 28 *ibidem*, en la modalidad dolosa, según lo expuesto líneas atrás. - **REDUCIR** la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y mantener la multa de dos (2) salarios mínimo legal mensual vigente...>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/5/2026**, para notificar a **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA** y su defensora **SANDRA JIMENA VALENCIA TORRES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **250002502000202300399-01**, seguido contra **HERNÁN FABIO PALMAR CONTRERAS**, queja formulada por **CLAUDIA PATRICIA BOHÓRQUEZ PULIDO**, se dictó providencia de fecha **QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Hernán Fabio Palmar Contreras, por la incursión de las faltas disciplinarias del artículo 37 numeral 1° y del artículo 35 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, calificada la primera a título de culpa y la última a título de dolo, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/5/2026**, para notificar a **HERNÁN FABIO PALMAR CONTRERAS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA/QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaidiv Gutierrez
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

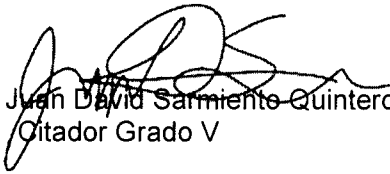
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202200569-01, seguido contra **Alvaro Eduardo Paz Muñoz en Calidad de Agente de Protección y Seguridad II de la Dirección de Protección y Asistencia de La Fiscalía General de la Nación**, queja formulada por **María del Pilar Cabarique Cruz**, se dictó providencia de fecha **trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve «**PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia sancionatoria proferida el 11 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al doctor **ALVARO EDUARDO PAZ MUÑOZ** en calidad de **AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD II DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por haber desatendido la prohibición descrita en el numeral 6° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en calidad de **FALTA GRAVE** con **DOLO**, por lo que lo sancionó con **SUSPENSIÓN DE DIECIOCHO (18) MESES**, e **INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO PERIODO.**».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **22/05/2026**, para notificar a **Erika Juliana Beltrán Mantilla** Defensora de Oficio del Dr. Alvaro Eduardo Paz Muñoz. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: 
Citador Grado V

Revisó: 
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

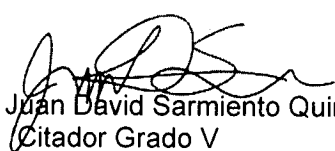
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202400243-01, seguido contra **Nancy Elena Gómez Galvis**, por queja formulada por **Tribunal Superior de Manizales Sala Penal**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 25 de septiembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caldas, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Nancy Elena Gómez Galvis, para en su lugar: - **ABSOLVER** por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el numeral 11° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en virtud de lo expuesto en líneas anteriores.- **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad de la abogada Nancy Elena Gómez Galvis identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.780.635 y portadora de la tarjeta profesional No. 343.125 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 6° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 9° del artículo 33 *ibidem*, a título de dolo. - **REDUCIR** la sanción impuesta a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses a cuatro (4) meses.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **22/05/2026**, para notificar a **Nancy Elena Gómez Galvis** y su defensor **Juan Camilo Páez Jaimes**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: 
Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.